

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A SUCESIÓN DE MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.**

Se hace saber que GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, promueve LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA CONTRA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y MANUEL LÓPEZ AHUMADA SU SUCESIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 906/2018 de quien se solicita la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 31/10/1981 la promovente contrae matrimonio con MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA ante la oficialía 01 del Municipio de Tecamac México en la cual se asentó el nombre de contrayente como GLORIA SOLARES DÍAZ siendo lo correcto GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, así mismo se asentó el nombre del contrayente como MANUEL LÓPEZ AHUMADA siendo lo correcto MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento ordena publicar, tomando en consideración que se tienen por exhibidas las publicaciones realizadas tanto en el boletín judicial como en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "ÁMBITO MEXIQUENSE", por lo que atendiendo a que dichas publicaciones no fueron realizadas conforme lo dispone el numeral 1.181 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, ya de las mismas se advierte que si bien es cierto fueron publicadas por tres (3) veces de siete (7) en siete días, también lo es que las mismas fueron públicas en fechas diversas.

A razón de lo anterior, con fundamento en los numerales 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar la sucesión de MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA y/o MANUEL LÓPEZ AHUMADA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo al codemandado que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Se autoriza a los profesionistas que refiere en el de cuenta, para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos, excepto valores, por ser necesario poder notarial con cláusula especial mismo que no exhibe, en términos de lo preceptuado por los numerales 1.93, 1.94 y 1.95 del Código Procesal de la materia. Finalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 5 inciso a) y 6 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se autoriza al profesionista mencionado, el acceso al expediente electrónico para consulta del presente asunto, siendo responsable del uso y de la información que obtenga, por lo que queda estrictamente prohibido el uso para fines diversos a su naturaleza, así como su difusión en términos de los ordenamientos legales de la materia.

**NOTIFÍQUESE.**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA M. EN P.A.J Y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, JUEZA OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3931.-28 junio, 9 y 19 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FIDELINA COLIN JIMENEZ.

En los autos del expediente número 9480/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por FEDERICO VILLAGOMEZ DIAZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y FIDELINA COLIN JIMENEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FIDELINA COLIN JIMENEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) La aceptación de su parte a la declaración Judicial en Sentencia Ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN sobre el Lote número 15, Manzana 90, Colonia Valle Dorado San Rafael Chamapa VI (actualmente Calle Amado Nervo Manzana 90, Lote 85, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI)), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que en el capítulo siguiente con más precisión se detallará. b) Como consecuencia de lo anterior, la aceptación a la declaración Judicial que ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar. c) El pago de los gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

HECHOS: 1. Con fecha once (11) de julio de dos mil diez (2010), en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la señora Fidelina Colín Jiménez celebró con el promovente Federico Villagómez Díaz un contrato de compraventa, el cual me permito anexar a esta demanda como base de la acción y con el que acredito, 1.1. La CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN y, 1.2. Que me vendió la hoy demandada el Lote número 15, Manzana 90, Colonia Valle Dorado San Rafael Chamapa VI (actualmente Calle Amado Nervo Manzana 90, Lote 85, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI)), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 162.81 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 08.20 Metros con Calle Amado Nervo; AL SUR: Mide 08.00 Metros con Lote 16. AL ESTE: Mide 20.10 Metros con Lote 13; AL OESTE: Mide 20.10 Metros con Lote 17, 2. El bien inmueble mencionado en el hecho que antecede y que ahora pretendo usucapir, aparece registrado hasta la presente fecha a nombre de la persona moral demandada "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS)" bajo el Folio Real Electrónico número 00160697, como lo acredito con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3. Ahora bien, al señalar el artículo 5.140 del Código Civil en vigor que: "La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad". Es por lo que ahora entablo la presente demanda en contra del "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS)", actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS)", ya que a su nombre aparece registrado en el Instituto de la Función Registral el inmueble materia de este juicio, lo cual acredito fehacientemente con la documental pública señalada con antelación y a la que Su Señoría deberá darle el valor de prueba plena al momento de dictar la sentencia que conforme a derecho proceda, y tener por acreditada la citada inscripción; 4. No obstante lo anterior, hago del conocimiento de Su Señoría que si bien enderezo la presente demanda en contra de la señora FIDELINA COLÍN JIMÉNEZ, esto es con la única finalidad de que cese el estado de incertidumbre que entraña mi posesión, tomando en cuenta sus derechos como auténtica dueña que fuera de la cosa y respetando su garantía de audiencia previa al acto privativo, además, así no se atribuirá el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su propietario ni se sancionará a quien no puede imputársele la calidad de propietario negligente, 5. Finalmente y a efecto de fortalecer la acción que aquí se intenta, he de hacer del conocimiento de Su Señoría que desde la fecha en que compré el inmueble de que se trata, lo he venido poseyendo en concepto de propietario y dominador único y con los atributos establecidos y exigidos en la ley para prescribirlo en mi favor, como lo son los contenidos en los artículos 5.59, 5.60, 5.61 y 5.44 del Código Civil, es decir, De manera pacífica, ya que la adquirí mediante el contrato de compraventa a que hiciera mención en el Hecho número uno (1) de esta demanda, Continua, pues desde el día once (11) de julio del año dos mil diez (2010), lo sigo poseyendo hasta el día de hoy sin que nadie me haya interrumpido esa posesión, Pública, porque es conocido de todos mis vecinos que soy el dueño actual y de buena fe, porque obtuve la propiedad y posesión del lote de terreno a usucapir de quien en su momento fuera la propietaria legítima, 6. De igual modo, también he ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, como los de construir sobre el terreno de mi propiedad la casa-habitación que actualmente estoy habitando y enterar ante las Autoridades Hacendarias Municipales, el pago del impuesto predial que ha estado generando dicha propiedad y pagar por el consumo de agua potable, como lo acredito con los originales de esos documentos que se anexan a esta demanda para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Se expide para su publicación el veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Isela Gutiérrez Avalos.-Rúbrica.

3943.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Personas a emplazar ARCADIA SALGADO MEDINA.

En el expediente número 311/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por JEAN OLIVER RIOS GONZÁLEZ Y JOVANNA ELIZABETH CAMACHO MARTÍNEZ en contra de ARCADIA SALGADO MEDINA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Arcadia Salgado Medina, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La aceptación de su parte a la declaración judicial en sentencia ejecutoriada que declare procedente nuestra acción y que ha operado la USUCAPIÓN respecto de una fracción de Terreno Temporal Tepetatoso denominado "EL TEPALCATAL", ubicado en San Esteban Huitzilacasco (actualmente Calle Guanajuato Lote 6, Colonia Ampliación San Esteban), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que en el capítulo siguiente con más precisión se detallará. B) Como consecuencia de lo anterior, su aceptación a la declaración judicial de inscribir dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado, en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

Relación sucinta de la demanda. HECHOS: 1. Con fecha treinta (30) de junio de dos mil quince (2015), en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el señor RAYMUNDO PARDO LÓPEZ celebró con los promoventes JEAN OLIVER RÍOS GONZÁLEZ y JOVANNA ELIZABETH CAMACHO MARTINEZ un contrato de compraventa, el cual nos permitimos acompañar a esta demanda como base de la acción y ANEXO 1, y con el que acreditamos: 1.1 La CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN y 1.2 Que nos vendió el hoy codemandado RAYMUNDO PARDO LÓPEZ una fracción de Terreno Temporal Tepetatoso denominado "EL TEPALCATAL", ubicado en San Esteban Huitzilacasco, (actualmente Calle Guanajuato Lote 6, Colonia Ampliación San Esteban), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual tiene una superficie aproximada de 211.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: MIDE 21.70 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD. AL SUR: MIDE 20.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE: MIDE 10.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUANAJUATO. Y para acreditar que la fracción del inmueble a usucapir se encuentra enclavada en otro de mayor dimensión, y que tiene la superficie, medidas y colindancias antes transcritas, acompañamos un "DICTAMEN DE DESLINDE DE TERRENO" realizado por la Ingeniero Arquitecto MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ PAJARITO, 2. La totalidad del bien inmueble, dentro de la que se encuentra la parte del terreno mencionado en el hecho que antecede, aparece registrada a nombre de la señora ARCADIA SALGADO MEDINA bajo el folio real electrónico 00166940, como lo acreditamos con el certificado de inscripción que exhibimos como ANEXO 3, 3. Ahora bien, al señalar el artículo 5.140 del Código Civil que: La usucapación de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Es por lo que ahora entablamos la demanda en contra de la señora ARCADIA SALGADO MEDINA, 4. Se endereza la demanda en contra de la señora ARCADIA SALGADO MEDINA con la única finalidad de que cese el estado de incertidumbre que entraña nuestra posesión, tomando en cuenta para ello sus derechos como auténtica dueña que fuera de la cosa y respetando su garantía de audiencia previa al acto privativo, además, así no se atribuirá el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su propietario ni se sancionará a quien no puede imputársele la calidad de propietario negligente. 5. Finalmente, y a efecto de fortalecer la acción que aquí se intenta, hemos de hacer del conocimiento de Su Señoría que desde la fecha en que se nos vendió la fracción del inmueble materia de este juicio, la hemos venido poseyendo en concepto de propietarios y dominadores únicos y con los atributos establecidos y exigidos en la ley para prescribirla en nuestro favor, es decir. De manera pacífica, Continua, pues desde el treinta (30) de junio del año dos mil quince (2015) la seguimos poseyendo hasta el día de hoy sin que nadie nos haya interrumpido su posesión, Pública y De buena fe. 6. De igual modo, también hemos ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, como los de construir sobre el terreno de nuestra propiedad la casa-habitación que actualmente estamos habitando.

Se expide para su publicación el doce de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3946.-28 junio, 9 y 19 julio.

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 340/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENATRIO A BIENES DE PETRA MENDOZA PIEDAD Y LUIS ENRIQUE MENDOZA MENDOZA, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la sucesión y derivado de ello, se ordenó su notificación personal, por auto de tres de marzo del dos mil veintidós, no obstante a ello, no se pudo realizar dicha notificación, es por ello que este unitario ordeno, se notificara por medio de edictos a GERARDO MENDOZA SANCHEZ, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión a GERARDO MENDOZA SANCHEZ, para que se apersonen a juicio dentro de los siguientes 30 TREINTA DÍAS, a deducir y justificar sus derechos, asimismo, deberá prevenirse a fin de que, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de Lista de éste Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170, 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta, ordenándose referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; en términos del auto de la radicación de la sucesión, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejen de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3959.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 160/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ en contra de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** La declaración judicial de que: JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE TROJE, MANZANA 06, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00345589 VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; mismo que cuenta con una **superficie de 191.79 metros cuadrados** y las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE** en 18.00 m2 CON LINDEROS, **AL SUR** en 18.00 m2 colinda con lote 25, **AL ORIENTE** en 10.70 m2 con lote 27 y **AL PONIENTE** en 10.61 m2 colinda con calle TROJE, **2.-** La cancelación de la inscripción a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA del inmueble descrito en el inciso 1) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ manifiesta que en fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978) como comprador, adquirió de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, como vendedor, el inmueble descrito en el inciso 1) de sus prestaciones, mediante contrato de compraventa, **2.-** Con el certificado de inscripción, se acredita que FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso 1) de las prestaciones, **3.-** Así mismo JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ manifiesta haber cubierto en su totalidad el precio pactado por el inmueble descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$76,716,000.00 (setenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) **5.-** Desde la firma del contrato de compra venta JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria del inmueble referido en el inciso 1) de las prestaciones; de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. DAVID MANUEL DURAN RODRIGUEZ, RAFAEL ROMERO SOTO Y JORGE MARTINEZ VILLANUEVA. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3960.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN.

Se le hace saber que en el expediente número 3151/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO apoderado legal de SERGIO ZERMEÑO OCHOA y CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO S.A. DE C.V. en contra de ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, le demanda las prestaciones siguientes: **PRESTACIONES:** a).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis en relación a la vivienda situada en la Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, b) La entrega jurídica y material del inmueble en litis situada en Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, c) El pago de un alquiler o renta por todo el tiempo que el demandado ocupo el bien de marras a razón de una renta mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) de acuerdo a la cláusula séptima inciso c) el contrato de compraventa con reserva de dominio d) El pago de una indemnización de acuerdo al dictamen que rindan los peritos por el deterioro que ha sufrido la casa motivo del presente juicio, e) El pago



de la pena a razón del 3% de la cantidad adeudada de conformidad con la cláusula séptima del documento base de la acción y f) El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la sustanciación del presente juicio, basándose en los siguientes hechos; **PRIMERO.** En fecha tres de octubre de dos mil dieciséis los accionantes SERGIO ZERMEÑO OCHOA y CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO, S.A. DE C.V., celebraron contrato de compraventa con reserva de dominio con el demandado ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN en relación a la vivienda situada en la Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, como se aprecia en instrumento veinticinco mil novecientos dos; **SEGUNDO.** Las partes establecieron como precio del bien inmueble la cantidad de \$3,850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) del que corresponde la cantidad de \$756,775.00 (setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 0/100 m.n) al terreno y la cantidad de \$3,093,225.00 (tres millones noventa y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N) a las construcciones a pagarse de la siguiente forma y plazos: la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n) se entregó con anterioridad a la firma del instrumento veinticinco mil novecientos dos; el remanente la cantidad de \$3,350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) a cubrirse en pagos mensuales y sucesivos, obligándose la parte compradora a realizar pagos mensuales al último día de cada mes, debiendo efectuar el primero de estos el día treinta de octubre de dos mil dieciséis por la cantidad de \$176,315.00 (ciento setenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 m.n) así como los subsiguientes meses, es decir hasta el día treinta de marzo del año dos mil dieciocho y un último pago mensual al día treinta de abril de dos mil dieciocho por la cantidad de \$176,330.00 (ciento setenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n), dando un total de \$350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) que corresponde al saldo pendiente del precio motivo de la compraventa; **TERCERO.** El señor Armando Levi Torres Aranguren suscribió y aceptó para su pago en favor de Consorcio Inmobiliario Zero S.A. DE C.V., diecinueve títulos de crédito pagares que corresponden a cada uno de las mensualidades relativas al saldo pendiente del precio del bien; **CUARTO.** Las partes establecieron como lugar de pago la cantidad adeudada el domicilio del Consorcio Inmobiliario Zero S.A. DE C.V., ubicada en Avenida Juárez número mil uno (1001) piso siete, San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México y/o a través de depósitos bancarios de cheques nominativos y para abono a cuenta del beneficiario y/o mediante transferencias electrónicas desde cualquier institución bancaria a la cuenta a favor de la accionante (persona jurídica colectiva) como lo establece la cláusula cuarta del consenso de voluntades; **QUINTO.** Las partes acordaron en la cláusula séptima inciso c) que en caso de rescisión de contrato por falta de pago de la cantidad adeudada, el pago de la renta mensual será de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N), por haber tenido el comprador la posesión del inmueble; **SEXTO.** El comprador se obligó a pagar un interés moratorio a razón del 5% mensual para el caso de incumplimiento de pago por la cantidad adeudada, calculado desde el día siguiente de su vencimiento y hasta su total y cumplido, de acuerdo a la cláusula sexta del citado instrumento; **SÉPTIMO.** En el contrato fuente de obligaciones se convino que para el caso de incumplimiento de pago de la cantidad adeudada, el comprador se obligó a pagar por concepto de pena convencional el 3% de la cantidad adeudada; **OCTAVO.** En fecha tres de octubre de dos mil dieciséis el señor ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN recibió la posesión material y jurídica del bien inmueble situado en la Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, como consta en la cláusula décima del contrato de compraventa; **NOVENO.** En la cláusula tercera las partes acordaron que la parte vendedora se reserva el dominio del inmueble materia de compraventa hasta en tanto la quede totalmente pagado el precio que se refiere la cláusula segunda de dicho contrato; **DÉCIMO.** Se establecieron las siguientes causas de rescisión, si la parte compradora dejare de pagar oportunamente dos o más de los pagos parciales o dejare de pagar los pagos anticipados convenidos conforme a la tabla de amortización en el contrato de compraventa con reserva de dominio; **DÉCIMO PRIMERO.** Es el caso que el ahora demandado incumplió con las obligaciones a su cargo en especial con el pago del precio pendiente, el cual asciende a la cantidad de \$3,350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) esto es, no realizó el pago en la forma y términos convenidos, pues adeuda el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil diecisiete y las correspondientes a enero, febrero, marzo y abril del año dos mil dieciocho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al enjuiciado ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3961.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ROBERTO CARLOS Y GARCÍA ESPINOSA ROSALINDA, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO

SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de la Licenciada BRENDA JOSELIN HERNANDEZ NABOR, quien se identifica con cédula profesional electrónica número 13278083 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; de igual manera, se identifica con credencial de elector número de clave HRNBBR95022215M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de habersele voceado hasta en dos ocasiones. POR LO QUE LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. ACTO CONTINUO: El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro (promoción 62) el cual se acuerda en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el oficio número 5153 y exhorto diligenciado por el C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en el que consta la publicación de edictos en la tabla de avisos de dicho juzgado, correspondiente a los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace a la promoción 69: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, a quien se le tiene exhibiendo dos ejemplares respectivamente de los edictos publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico HERALDO y en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente a los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace al escrito presentado con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, (promoción 26): Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, a quien se le tiene autorizando a la Licenciada BRENDA JOSELIN HERNANDEZ NABOR, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, es decir para los siguientes efectos: "[...] para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]"; en la inteligencia de que la autorizada en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que la hubiere designado y únicamente tendrá las señaladas en el penúltimo párrafo del artículo de referencia. ACTO CONTINUO: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, desprendiéndose de los mismos que las publicaciones relativas a esta almoneda fueron realizadas en los TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN" el día ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, así como en el periódico HERALDO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, los días ocho y veintiuno de mayo del año en curso, estrados del JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que la presente almoneda se encuentra preparada. Por lo que en este acto siendo las once horas con cinco minutos, se hace constar que no ha comparecido a la presente subasta postor alguno, en razón de ello con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Transcurrida que fue la media hora y siendo las once horas con treinta y seis minutos, se hace constar que no compareció postor alguno, por lo que se procede a la subasta del bien hipotecado. ACTO CONTINUO. En uso de la voz la mandataria procesal de la parte actora manifiesta que tomando en consideración que a la presente subasta no compareció postor alguno y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de \$2'216,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, oficio y exhorto tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$221,600.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe. Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; vista la certificación que antecede, se tiene por rebelde a las partes al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Ahora bien, atento a la aclaración realizada al avalúo emitido por la Arquitecta EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, mediante escrito presentado con fecha diecinueve de dos mil veinticuatro, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRENTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'770,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

186.-8 y 19 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO SE CONVOCAN POSTORES**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN CONTRA DE JOSE ELOY MORA PEREZ Y CRISTINA RODRIGUEZ SEGURA, EXPEDIENTE NUMERO 947/2007, EL C. JUEZ ACORDO LO SIGUIENTE EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO:

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL ESCRITO DE JULIO CESAR MELENDEZ GARCIA, apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido, se tienen por exhibidas las publicaciones de los edictos efectuadas en el periódico "Sol de México", así como oficio y exhorto remitido por el C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, del cual se advierten las publicaciones realizadas en los tableros de ese Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México y en periódico "Amanecer" del Estado de México, Así mismo, exhibe actualización del certificado de libertad de gravámenes, así como avalúo debidamente actualizado del inmueble hipotecado y toda vez que, del mismo se desprende que existe una valuación del avalúo actualizado con el avalúo que sirvió de base para el remate, en consecuencia a fin de evitar futuras nulidades, publíquense de nueva cuenta los edictos correspondientes, con el valor actualizado del avalúo que exhibe la promovente, por lo tanto, a petición expresa de la parte actora se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del inmueble sujeto a hipoteca ubicado en CALLE ARRECIFE NÚMERO EXTERIOR 19-B, ZONA IV, DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO 3, MANZANA P, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO "ALBORADA JALTENCO", MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado por el avalúo debidamente actualizado exhibido por la parte actora y que sirve de base para el remate, y tomando en consideración que se trata de la SEGUNDA ALMONEDA, será postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad de \$238,400.00 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, siendo esta la cantidad de \$ 44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 m.n.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. Y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, 31 DE MAYO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los presentes edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal.

187.-8 y 19 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 558/2013.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HERACLEO ENRIQUEZ GOMEZ Y OTRO, Expediente: 558/2013, SECRETARIA "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble identificado como: 1.- CASA 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS ESMERALDA, SUJETO A REGIMEN EN CONDOMINIO NÚMERO 202 DE LA CALLE ALBERTO EINSTEIN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, COLONIA CIENTIFICOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor del avalúo exhibido por la parte Actora, así como exhibido por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, con fundamento en el Artículo 486 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S. N. C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de SIETE DÍAS HÁBILES.

188.-8 y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL RAMÍREZ MALDONADO Y ALMA ANGÉLICA HERES LEON DE RAMÍREZ expediente número 294/2016, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el ciudadano Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.-----

Dada nueva cuenta con los presentes autos y vistas las constancias de los mismos se procede a aclarar el auto de fecha veinte de mayo de la presente anualidad, toda vez que por error se asentó "... EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO 2 "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...", siendo lo correcto "...EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que forma parte integrante e inseparable del auto en mención, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese... Doy fe.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, visto su contenido y atenta al estado procesal de los autos, toda vez que del presente expediente se advierte la vigencia del certificado de gravámenes y del avalúo exhibido, así como la concordancia de estos últimos con el documento base en cuanto a la identificación del inmueble hipotecado; de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA por lo que se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C"; VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO 2 "CUAUTITLAN IZCALLI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de ALMA ANGÉLICA HERES LEÓN DE RAMÍREZ Y MIGUEL RAMIREZ MALDONADO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo emitidos por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios. GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos...Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil LETICIA MEDINA



TORRENTERA, de manera electrónica, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rúbrica físicamente. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

207.-8 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: Miguel Ángel Vargas.

Se le hace saber que en el expediente número 1375/2023, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de autorización para salir del país, promovido por MARIANA PAOLA ALVAREZ ARCINIEGA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el Procedimiento Judicial no Contencioso de autorización para salir del país, y por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a Miguel Ángel Vargas, haciéndole saber la radicación del presente asunto, y que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud, y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término otorgado, se seguirá el presente procedimiento judicial no contencioso, de autorización judicial para salir del país, además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. **Relación sucinta de la solicitud: 1.-** Autorización judicial a fin de que Mariana Vargas Álvarez pueda salir del país supliendo la ausencia de su padre de nombre Miguel Ángel Vargas. **Hechos y preceptos de derecho: 1.-** Que tal y como lo justifico con la respectiva acta de nacimiento de mi menor hija de nombre: Mariana Vargas Álvarez quien en la actualidad cuenta con cinco años tres meses de edad, con fecha de registro 21 veintiuno de junio del año de 1918 mil novecientos dieciocho, ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Jilotepec, Estado de México, bajo el libro número 4 y con el acta No.-606, se desprende de la misma los padres de la menor cuyas iniciales reservadas son: M.V.A. somos el señor Miguel Ángel Vargas y la compareciente Mariana Paola Álvarez Arciniega. **2.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi actual domicilio se encuentra ubicado en: Calle Privada General Juan Álvarez sin número, Colonia Centro de este Municipio de Jilotepec, Estado de México, y es este lugar donde hasta la fecha tenemos nuestro domicilio particular la ocurrente y mi menor hija y el que bajo protesta de decir verdad es el que vamos a tener durante toda nuestra vida. **3.-** He de mencionar a su señoría que la suscrita contrajo matrimonio civil con el padre de mi menor hija el señor Miguel Ángel Vargas, dicho matrimonio quedo disuelto dentro del expediente No.-1125/2021 tal y como lo justifico con las copias certificadas que se adjuntan al presente, Bajo protesta de decir manifiesto que desconozco el domicilio y/o paradero actual del padre de mi menor hija. **4.-** Toda vez que para solicitar la expedición del pasaporte, la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de su personal me manifestó que para dicha tramitación es necesario contar con la autorización del padre de mi menor hija, y en vista de ello me he abocado a la búsqueda y localización del Sr. Miguel Ángel Vargas incluso lo he buscado en los lugares en donde posiblemente lo podrá encontrar, pero los resultados son infructuosos, en tal virtud acudo ante este Juzgado para efecto de que por su conducto y a través de su autorización expedida por su señoría se me autorice la salida de mi menor hija de nombre: Mariana Vargas Álvarez con el objeto de aprovechar para que mi hija salga de vacaciones a los Estados Unidos de Norteamérica a Disney World y algunos otros parques de diversiones en periodos vacacionales y en algunas ocasiones esto con la finalidad de que aproveche cuestiones recreativas, culturales, con la visita de museos, parques, teatros, etc. y que tanto el pasaporte como la visa sea por 10 diez años para que de esta manera pueda aprovecharse constantemente en los periodos vacacionales, esto con la sola finalidad de que se le permita conocer nuevas culturas, costumbres, conocimientos y así pueda tener un concepto más amplio del entorno en que vive, siendo benéfico para la misma y en plan de vacaciones, es por ello que solicito la presente solicitud en la que se autorice la salida de mi menor hija y pueda salir del país, solicitando de este juzgado suplante la ausencia del Sr. Miguel Ángel Vargas dictando la autorización para que la secretaria de relaciones exteriores y Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica otorguen el pasaporte y la visa para que la menor hija pueda salir del país al lugar indicado y con la aclaración de que el permiso y/o autorización sea por un periodo de 10 diez años esto para no estar constantemente solicitándolo.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACIÓN O CITACIÓN. Dado en Jilotepec México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

236.-9, 19 julio y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RUBEN TREJO PEREZ, promueve en el expediente 1062/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JULIÁN ÁVILA LUJANO Y MARÍA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE: reclamando las siguientes prestaciones: A).- Cumplimiento de la cláusula quinta del convenio de fecha primero de julio de 2005, respecto del otorgamiento y firma de la Escritura Pública correspondiente del inmueble ubicado en predio de la Calle Literatura, Manzana 62, Lote 1, Esquina Sinfonia de la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli; B) El pago de \$67,500.00 como pena convencional, contenida en la cláusula sexta del convenio antes citado; C) El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1) En fecha primero de julio de dos mil cinco, RUBEN TREJO PEREZ y JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN

MARMOLEJO ZARATE, celebramos convenio sobre la Compra-Venta del bien inmueble ubicado en el PREDIO DE LA CALLE LITERATURA, MANZANA 62, LOTE 1, ESQUINA SINFONIA, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; 2) En fecha 01/07/2005, se ratificó el convenio ante el C JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI; 3) En fecha 04/07/2005, el convenio fue aprobado y elevado a la categoría de COSA JUZGADA; 4) Los demandados se comprometieron a firmar la Escritura Pública correspondiente del bien inmueble objeto de la litis, motivo de la Compra-Venta a favor del suscrito RUBEN TREJO PEREZ, ante el Notario Público, consecuentemente JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE realizarían todos los trámites inherentes para tal evento erogando los costos correspondientes; 5) En la cláusula sexta, que a la falta de cumplimiento de parte de JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE, con base en la cláusula quinta, se penalizaría con el 15% (QUINCE PORCIENTO) sobre la cantidad total convenida dentro del convenio referido, siendo esta la cantidad de \$67,500.00 en caso de incumplimiento; 6) Dado el incumplimiento al convenio celebrado entre las partes, es que existe la necesidad de demandar la ejecución del convenio; el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, procedase a emplazar a los demandados MARÍA DEL CARMEN MARMOLEJO ZÁRATE, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le realizarán mediante Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

240.-9 y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: LOYO PEREZ EDUARDO Y OTRO, en contra de: RENDON PAREDES JAVIER ARTURO, Expediente número 1068/13; el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: . . . En la Ciudad de México, a doce de Junio del dos mil veinticuatro. -----  
----- A sus autos el escrito de cuenta del Mandatario Judicial de la parte actora, ... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO: . . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe. - Doy Fé.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" CERTIFICA Y HACE CONSTAR: . . . -----

Ciudad de México, a veinticinco de Abril del dos mil veinticuatro.-----

- - A sus autos la razón que se acompaña y el escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, del bien inmueble hipotecado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO" FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; en términos de lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 el Código de Comercio y se tendrá como precio para el remate el valor del presente almoneda, es decir, la suma de \$5'175,644.85 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo señalado, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México, Distrito Federal, a veintiocho de Noviembre del dos mil catorce.-----

- - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,... se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO" FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; . . . siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, . . . - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe -----

Ciudad de México, a 19 de Junio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CINCO DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

257.-10 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SONIA TORAL RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 224/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXPA" ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA; que desde el día diez de abril de dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUCAS TORAL GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL SUR: 7.60 metros, colinda con CALLE JALISCO.

AL ORIENTE LINEA 1: 19.30 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL ORIENTE LINEA 2: 4.25 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL PONIENTE LINEA 1: 6.50 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE LINEA 2: 11.20 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE LINEA 3: 6.00 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE DE 224.96 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

375.-16 y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 373/2024, relativo al Procedimiento Judicial No contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JONATHAN ROSAS GARCÍA; Miguel Ángel Albarrán Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante peticiona: la información de dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Nancy González García, AL SUR: 10 metros con calle Vicente Guerrero, AL ORIENTE: con Julio Becerril Colín; y AL PONIENTE: con Nicolás Colín Santana, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 03 del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

379.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 494/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por MARCELINA ADRIANA COLIN DIAZ, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle José María Morelos y Pavón #10, San Sebastián en Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias con una superficie aproximada de 2,349.00 metros cuadrados: AL NORTE 114.60 metros colindado con Hugo Alfredo Sánchez Aguirre; AL SUR 114.60 metros colindando con Agustín García López; AL ORIENTE 20.50 metros colindando con Calle José María Morelos y Pavón; AL PONIENTE 20.50 metros colindando con Enrique Martín González Salazar, el cual se adquirió en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) fecha en la que celebre contrato de donación, con la C. Margarita Díaz Ortega, mediante el cual adquirí la posesión

del inmueble. Visto su contenido por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble (Metepac, México) y de los colindantes, considerando que la titular que aparece en la boleta de predial es la propia accionante; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

380.-16 y 19 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 354/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL RAMADERO" domicilio calle sin nombre actualmente calle Los Encinos sin número, poblado de Coamilpa I, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.30 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LOS ENCINOS.

AL SUR: 22.80 METROS COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 89.00 METROS COLINDA CON HELEODORO LOPEZ BLANCAS ACTUALMENTE FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 44.50 METROS Y LA SEGUNDA DE 64.27 METROS, AMBAS COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LOS FRESNOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,967.00 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

392.-16 y 19 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 646/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROGELIO ANTONIO HERNÁNDEZ ÁNGELES, en términos del auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado antes en Calzada de los Jinetes s/n, Cacalomacán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y/o Avenida de los Jinetes número 307, Colonia San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México ahora Calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros antes con Calle Privada sin nombre ahora con Calle sin frente a la vía pública sin número; AL SUR: 11.00 metros antes con José Carbajal Esquivel; AL ORIENTE: 23.40 metros con Humberto Delgado Fabela; AL PONIENTE: 23.40 metros antes con Antonio Isquierdo Gómez ahora con Eloísa Escobar Figueroa. Con una superficie de 257.40 metros cuadrados. En fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ANTONIO ISQUIERDO GOMEZ un terreno.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.  
393.-16 y 19 julio.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 196/2024, el C. LUIS MANUEL SALINAS PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Camino Real, sin número, Barrio de las Peñas, Cabecera Municipal de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

De acuerdo al contrato de donación de fecha 19 de enero de 1981: AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CAMINO REAL; AL SUR: 238.83 metros y colinda con PEDRO ARRIAGA GÓMEZ; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con MARÍA ISABEL PÉREZ REYES; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con HOMERO SALINAS BENÍTEZ; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales de acuerdo a lo establecido en su escrito inicial: AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN; AL SUR: 238.83 metros y colinda con JULIETA ARRIAGA ESTRADA; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con SERGIO HORACIO SALINAS PÉREZ; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con BARBARA ESTHER SALINAS DE ANDA; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 02 de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

394.-16 y 19 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 412/2024, MARÍA HERNÁNDEZ ARCE, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Segunda Manzana, Primera Sección en la Comunidad de Huertas, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 227.00 MTS CON JOSE SANTIAGO SANTIAGO, actualmente FRANCISCO SANTIAGO REYES; SUR.- 27.00 MTS CON MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, actualmente MARÍA SANTIAGO SANTIAGO; ORIENTE.- 20.00 MTS CON ATANACIO REYES actualmente CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE.- 20.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente MANUEL REYES ARCE. Con una superficie total aproximada de 540.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

395.-16 y 19 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 724/2024, que se tramita en este juzgado, MARTINIANO BECERRIL GONZÁLEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.35 metros y linda con Calle Náhuatl, al sur: 19.37 metros y linda con Carretera Jilotepec - Maravillas, al oriente: 23.15 metros, linda con Leopoldo Noguez Archundia, al poniente: 18.19 metros y linda con Calle sin nombre, con una superficie de 415.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de diciembre de dos mil catorce, Martiniano Becerril González, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

397.-16 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 688/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.674 metros, colinda con Esther Castillo Hernández; Al Sur: 9.833 metros colinda con Calle Ignacio Zaragoza, antes Pipila, Al Oriente: 22.047 metros colinda con Humberto Castillo Hernández y Al Poniente: 22.118 metros, colinda con Calle Privada; con una superficie aproximada de 225.58 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

398.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 434/2024, promovido por EUSTOLIA JIMENEZ LOPEZ, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido Mediante contrato consignado en documento privado celebrado con TRINIDAD JIMENEZ MALDONADO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976), en el precio de \$ 10,532.00 00/100 M/N (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M/N) DE LA CALLE H. GALEANA NUMERO 28-A DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NUMERO VEINTIOCHO (28)-"A", COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 175.70 M<sup>2</sup> (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.20 MTS COLINDA CON SEÑOR SALOMON JIMÉNEZ L, AL SUR: 34.95 MTS COLINDA CON FCA. DE CUCHILLAS Y GAVILANES, AL ORIENTE: 4.90 MTS CON CALLE PUBLICA, AL PONIENTE: 5.12 MTS COLINDA CON EL SR. LUIS JIMENEZ L, desde la fecha en que la suscrita EUSTOLIA JIMÉNEZ LÓPEZ, adquirí el citado inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietaria de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los tres días de junio de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

120-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 575/2024, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO por RAFAEL GONSALEZ NAVARRO Y/O RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- Haber adquirido por contrato privado de compraventa celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito en calidad de comprador, adquiere en el precio de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100. M.N), Bien Inmueble identificado y ubicado en calle BOLAÑOS Y/O GILBERTO BOLAÑOS CACHO Y/O DOCTOR GILBERTO BOLAÑOS Y/O DR. GILBERTO BOLAÑOS CACHO Y/O DR. G. BOLAÑOS CACHO NUMERO NUEVE (9), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 229.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON LAURA MARTINEZ AVILA; AL SUR: 23.00 MTS COLINDA CON SEÑORA YOLANDA CISNEROS; AL ORIENTE: 8.70 MTS COLINDA CON MACARIA MORALES CISNEROS y AL PONIENTE: 11.30 MTS COLINDA CON CALLE GILBERTO BOLAÑOS CACHO. 2.- Desde esa fecha RAFAEL GONSALEZ NAVARRO Y/O RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años. 3.- Citado Inmueble NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; acreditado con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, con Número de Tramite: 865026, de fecha siete (7) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Registrador el C. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, de la oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- Inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que se acredita con el original de CERTIFICACION DE NO ADEUDO, de impuesto predial de Folio: 45407 de fecha diez (10) diez de abril de dos mil veinticuatro (2024), signado por el

TESORERO MUNICIPAL del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el C.P. RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ. 6.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL, que se acredita con la constancia COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha diecisiete (17) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Dado a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciado Rogelio Contreras González.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

121-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN RANGEL VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 739/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TEZOQUIPA UBICADO EN CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO 20,CASA 3, BARRIO DE SANTIAGUITO TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.66 METROS CON MARIA EUGENIA RODRIGUEZ MEDINA; AL SUR: 13.66 METROS Y COLINDA CON MARTHA SÁNCHEZ MARTINEZ; AL ORIENTE: 13.31 METROS CON CALLE RECURSOS HIDRAULICOS; AL PONIENTE: 13.31 METROS CON MARGARITA SALINAS VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 182.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

123-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE CAMACHO SOLÍS MARÍA LUISA, expediente 908/2021.

"...Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da nueva cuenta en los presentes autos, se aclara el proveído dictado en audiencia de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en el entendido de que por un error involuntario en su parte conducente se asentó "... Dos Mil Veintitrés, ...", debiendo ser lo correcto "... DOS MIL VEINTICUATRO ..." "...C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

"...Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS..." "...día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: "SEIS B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE PASEO DE LOS EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." "...Como se pide se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría para que tenga verificativo EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, sin sujeción a tipo..." "...precisándose que el monto de la segunda almoneda fue por la cantidad de \$575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, levantándose acta de la misma y firmando en ella la compareciente en Unión del C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE y C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA quien autoriza y da fe. DOY FE..."

Ciudad de México, a nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

"...debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico EL UNIVERSAL, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha del remate igual plazo..." "...gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." "...C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS.

445.-19 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE CORIA MONTES DE OCA YAZMIN SUSANA, EXPEDIENTE NÚMERO A-412/2015, LA C. JUEZ INTERINA DEL TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTÓ AUTO DE DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE CONDECENTE SE SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA: VIVIENDA UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO, DENOMINADO "SANTA TERESA VII" UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO LA PRESA GRANDE, COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL RANCHO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); PRECIO QUE SE DETERMINÓ EN EL AVALUÓ QUE SE EMITIÓ EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL C. JOSÉ EFRAÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, PERITO QUE SE DESIGNÓ EN AUTOS POR LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, DEBIENDO LOS LICITADORES O POSTORES, PARA FORMAR PARTES DEL REMATE EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO CONVÓQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY".

446.-19 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 471/2020.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en contra de FRANCO ALFARO TOMAS expediente número 471/2020 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta de TANIA CHAVEZ CHAVARRIA en su carácter de apoderada de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LA VIVIENDA DOS, DEL LOTE CINCO, DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ABEDULES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$724,000.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico DIARIO IMAGEN debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término que debe mediar, antes precisado; se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el



presente auto (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL APLICABLE PARA ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

447.-19 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 725/2020 promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra de JUAN ANTONIO BERNAL ALBOR, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Lic. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto autos que en lo conducente dice: -----

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta con el expediente 725/2020, ... se aclara el proveído de once de junio del año en curso, en la parte conducente que dice: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS...", debiendo decir: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO..." quedando intocado el resto de dicho proveído ... se deberá asentar en forma correcta la fecha señalada ....- NOTIFÍQUESE.- ... Doy Fe.\*

Ciudad de México, a once de junio del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a su expediente 725/2020, ... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda A, construida sobre el área privativa siete, del lote condominal dieciséis, de la manzana veintiséis del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, asimismo, gírese oficio al Director Judicial y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para dicha publicación y se designa también el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles ... sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en el periódico que designe el juez exhortado y en los plazos señalados, así como en los sitios públicos de costumbre de su localidad; ... se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, ...

...NOTIFÍQUESE... Doy Fe.\*

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y el periódico MILENIO.

448.-19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. HERMELINDA SANDOVAL SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 545/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "ZACAMOLPA", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veinticinco de enero del año dos

mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. JUAN JOSE BADILLO ROSALES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 123.00 MTS. CON MARTÍN MARTÍNEZ PÉREZ Y LAURO ÁLVAREZ MENDOZA, ANTES SUCESIÓN DE JESÚS PÉREZ; AL SUR, EN 128.00 MTS. CON ROBERTO ELÍAS AGUILAR MÉNDEZ; AL ORIENTE, EN 27.00 MTS. CON CAMINO ANTES SUCESIÓN DE JOSÉ BENÍTEZ; AL PONIENTE, EN 25.00 MTS. CON CAMINO ANTES SUCESIÓN DE LUCIANO MÁRQUEZ. Con una superficie aproximada de 3,263.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 08 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

449.-19 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **294/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Urbano García García**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **calle Durango, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 30.00 metros** con Cecilia Fonseca.

**AL SUR: 30.00 metros** con calle Durango.

**AL ORIENTE: 14.14 metros** con Martha González Sanabria.

**AL PONIENTE: 14.14 metros** con Heriberto Lujano Pedraza.

Con una superficie aproximada de 423.00 Metros Cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

450.-19 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el tres de junio y treinta de mayo ambos de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por NIEVES ALVARADO RAMIREZ, en contra de SALVADOR MERCADER JURADO, radicado en la secretaría "A", bajo el número de expediente 281/2008.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como IDENTIFICADO COMO LOTE 34, VIVIENDA "B", TIPO DUPLEX, MANZANA 7 SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DEL VALLE", UBICADO EN CAPULTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,482,450.44 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 44/100 M.N.) menos la rebaja del veinte por ciento correspondiente atendiendo a la segunda almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$1,185,960.35 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 35/100 M.N.) en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, siendo esta sin sujeción a tipo. En tal virtud. Publíquense los Edictos de Estilo, "...dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otros siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo...", en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZÓN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; y tomando en consideración que el

inmueble en cita se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE EXHORTO con los insertos necesarios, al C. JUEZ EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva dar cumplimiento al presente mandato judicial, diligencia que deberá practicar el juez exhortado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que reciba dicho exhorto, el cual se podrá ampliar por el término necesario y crea conducente dicho juez, sólo y para el caso que para su cumplimiento sea necesario, con la aclaración de que dicho término comenzará a computar a partir del auto que tenga por radicado el exhorto de mérito, facultando al juez exhortado para que aplique medias las apremio que estime pertinente y acuerdo toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de referencia CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS LOPÉZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el Tablero de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas y en el periódico "LA RAZÓN".

455.-19 julio y 14 agosto.

### JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 9489/2022, antes expediente 602/2021 (radicado en el extinto Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DEL ALIZAL LÓPEZ JORGE FERNANDO en contra de LOMAS BOULEVARES, S.A., se hace saber que por autos del CINCO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., de quien se reclama las siguientes prestaciones: **A).**- El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público a la demanda LOMAS BOULEVARES, S.A., correspondiente al lote de terreno número 10, manzana 18, que se localiza en la Avenida de la Gran Plaza del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020. **B).**- Solicitando que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juico en caso de que la misma resulte favorable al que aquí suscribe, le recaiga y le pare perjuicio a la fiduciaria BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO posteriormente BANCO SERFIN S.A., y actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. tomando en cuenta que dicha persona moral se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura Pública número 39157, pasada ante la fe del Notario Público número 134, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, por medio de la cual se constituyó el fideicomiso traslativo de dominio y dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre del fiduciario aparece inscrito el inmueble, del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. **C).**- La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa del inmueble que se ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra **A).** **D).**- La declaración judicial de que el señor JORGE FERNANDO DEL ALIZAL LÓPEZ, es el único propietario del mencionado inmueble. **E).**- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. **FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1. El 12 de febrero de 1992, la empresa LOMAS BOULEVARES, S.A. como fideicomisaria en el fideicomiso que tiene constituido con BANCO DE LONDRES Y MÉXICO, S.A. quien después fuera adquirido por BANCO SERFIN, S.A. y ahora BANCO SANTANDER MÉXICO INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. mediante contrato de compraventa vendido al que se suscribe JORGE FERNANDO DEL ALIZAL LÓPEZ al lote de terreno 10, manzana 18, que se localiza en la Avenida de la Gran Plaza del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020; inmueble que tiene una superficie de 193.39 metros cuadrados, con linderos y colindancias que se especifican en el plano oficial de lotificación del fraccionamiento, mencionado y que se acredita con el original del contrato de compraventa que se exhibe la presente escrito como anexos número uno y que a continuación se especifican. AL NOROESTE: En 10.00 metros, con lote 9; AL SURESTE: En 11.40 metros, con andador; AL NORESTE: En 21.43 metros con Avenida de la Gran Plaza; AL SUROESTE: En 15.16 metros con lote 11.

Por lo tanto. Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no haberlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la pueta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el trece de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

456.-19 julio, 13 y 22 agosto.

### JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DEL ROCIO MACIAS SEGURA.

Se hace de su conocimiento que JUANA ELIZABETH BERNAL FABILA y CARLOS ADRIAN MONTES DE OCA promovió, bajo el expediente número 1168/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA, reclamando las siguientes prestaciones: se demanda El pago por concepto de incumplimiento del contrato de compraventa derivada del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900 por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.); El pago por concepto de incumplimiento del contrato de compraventa derivado del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); el pago de la penalización por incumplimiento de contrato de compra venta equivalente al veinte por ciento; El pago de los intereses generados desde el día en que se le entregaron las cantidades que en suma dan una cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); el pago de gastos y costas; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1. El veintidós de diciembre del dos mil dieciocho, los suscritos comenzamos a entablar pláticas con la ahora demandada de la posible compraventa del inmueble de la propiedad de la demandada. 2. La ahora demandada, informo a los que suscriben, que el inmueble que vendería se ubicaba en la segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d" departamento 31, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52900, 3. Desde el veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho prácticamente comenzamos con comunicados, a través de la aplicación de WhatsApp, en dicha conversación a través de la aplicación de WhatsApp, la ahora demandada nos manifestó su interés de vender el inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4. La ahora demandada nos confirmó que el precio de venta sería de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y los que suscriben, nos interesó comprar el inmueble, para lo que le informamos, el diez de enero del año de dos mil diecinueve). 5. La ahora-demandada de igual forma, confirmo su interés, de vender el inmueble materia del presente juicio, por lo que nos proporcionó, los datos bancarios, para realizar un pago por concepto de apartado y anticipo, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), entrega que se realizó a través de una transferencia bancaria, transferencia que se efectuó con fecha catorce de enero del año de dos mil diecinueve. 6. Así las cosas, con fecha veintitrés de enero del año de dos mil diecinueve, los suscritos firmamos con la ahora demanda, plasmando nuestra voluntad comprar y de vender respectivamente del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B comprar y de vender respectivamente, por medio de un contrato de compraventa departamento D, interior 31, Colonia Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52900, Estado de México, documento con el cual ambas partes, otorgábamos nuestra conformidad del precio de la compraventa del inmueble antes descrito y quedo como precio final de la operación la cantidad \$ 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y firmarlo dicho documento al calce. 7 Una vez firmado el contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio, los que suscriben, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, realizamos la transferencia bancaria por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la cuenta de Carlos Adrián Montes de Oca Ríos, a la cuenta que la ahora demandada y de la cual ya se había realizado depósito por los veinte mil pesos. 8. Es importante citar, que al tratarse de una casa, el esfuerzo que realizamos los que suscribimos, es un esfuerzo mayor, por lo que se trata de los ahorros de toda una vida de trabajo, por lo que los que suscriben no contaban con todo el dinero para el pago de inmediato, y fue expuesto a la ahora demandada, y las condiciones de compra para liquidar el resto de la cantidad equivalente a la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sería a través de nuestro crédito INFONAVIT y FOVISSTE. 9. Por lo que a la fecha la ahora demandada, solo ha dado evasivas para la devolución de la cantidad entregada, por la compraventa que en suma dan la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 10. Es importante precisar, qué, mediante una revisión en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se pudo comprobar el siguiente antecedente registral, en el registro del Inmueble ubicado 2da Cda. 2 de Abril ext. 11-B D-31 Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza. México: a) Acto de adjudicación bienes por herencia testamentaria o intestamentaria, compraventa adquirientes, adjudicatarios y vendedores: María del Rocío Macías Segura, María Nely Díaz Macías, Laura Díaz Macías, José Esteban Díaz Macías; b) Anotaciones preventivas, fecha de ingreso veintinueve de marzo de año de dos mil veintitrés, con fecha de inscripción veintinueve de marzo del año de dos mil veintitrés a nombre de Francisco Montes de Oca Garrido y Francisco Eugenio Montes de Oca Garrido. Cabe precisar qué, de acuerdo a los datos de inscripción del registro de la compraventa del inmueble, la venta del mismo fue con fecha veintinueve de marzo del año de dos mil veintitrés, cuando ya había recibido la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por parte de los que suscriben.

Por lo que mediante autos de fecha 04 de junio de 2024, se ordenó emplazar a MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA que debe para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 04 de JUNIO de 2024, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

458.-19 julio, 13 y 22 agosto.

### JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 633/2020, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS OSORIO RENDON, en contra de ANGELINA CLAUDIA JARAMILLO MARTIN DEL CAMPO, la Jueza Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS (13:30) DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo marca Nissan tipo Versa, modelo 2019, Advance, T/M, placas NPK-1609, con número de serie 3N1CN7AD8KK405224, se fija como precio base del remate la cantidad de \$155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), se anuncia la venta legal del mueble mediante edictos, que se publican por una sola vez, la venta del mueble descrito en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.



Se expide el presente edicto a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

459.-19 julio.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VIENTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1201/2018 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, EN CONTRA DE OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO, PRIMER ALMONEDA DE REMATE. Asimismo, a efecto de continuar con el trámite del procedimiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.2, 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a la resolución de adjudicación emitida por la Sala Familiar Regional de este Distrito Judicial, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se señalan las diez horas (10:00) del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga desahogo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Paseo del Tepozán Sur, número 238, en el Barrio de San Juan Tequisquiapan, Estado de Querétaro. Superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), en la cantidad de \$2,443,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), en atención al dictamen rendido en el sumario por el Arquitecto MARTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en fecha cinco de abril del año en curso, asimismo se convoca postores.

En tal virtud, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código Procesal Civil, mediante los edictos correspondientes, anúnciese la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en algún periódico de amplia difusión nacional, así como en la tabla de avisos del Juzgado en que se actúa, así como en el Juzgado del del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a remate.

Con fundamento en los artículos 1.134 al 1.141 y 1.226 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud que el inmueble se encuentra ubicado en el Estado de Querétaro, líbrese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar en ese lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, fije en la tabla de avisos de ese Tribunal, el edicto que anuncia el remate del bien materia de liquidación, quedando a disposición de los interesados, previa elaboración para que lo diligencien.

NOTIFÍQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

460.-19 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1170/2024.

MARCO ANTONIO ALCAZAR CONTRERAS, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ.

Respecto del predio ubicado en Calle Faisanes Manzana 43, Lote 31, Número Exterior 63; Vivienda 63, Colonia Izcalli Jardines en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 252, volumen 1684, libro 1, sección 1, a nombre de OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 30; AL SURESTE 8.00 metros con Fabrica Crinamex, AL SUROESTE 15.00 metros con lote 32, AL NOROESTE 8.00 metros con calle Faisanes, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el cuatro de abril de dos mil dieciséis, celebro contrato de compraventa con OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, respecto del citado predio, que desde que lo adquirió ha venido disfrutando la posesión del mismo a título de propietario, de buena fe, en pacífica posesión, continua y pública y a la visa de la sociedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro (10/07/2024), emplazar por edictos a OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

461.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 5840/2023.

NORMA CAMACHO PÉREZ, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ.

Respecto del predio ubicado en Cerrada 7 de Hank González Manzana 9, lote 9, colonia Carlos Salinas de Gortari, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico número 00256581, a nombre de ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Cerrada 7 de Hank González; AL SUR 8.00 metros con lote 4, AL ORIENTE 15.00 metros con lote 6, AL PONIENTE 15.00 metros con lote 8, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el veinte de abril de dos mil dieciséis, celebró contrato de compraventa con ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ, respecto del citado predio, que desde que lo adquirió ha venido disfrutando la posesión del mismo a título de propietario, de buena fe, en pacífica posesión, continua y pública y a la visa de la sociedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro (10/07/2024), emplazar por edictos a ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación. diez de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

462.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECR.: "B".

EXP.: 1544/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha once de julio del dos mil diecinueve, treinta de octubre del año en próximo pasado, veintiséis de abril, veintidós de mayo y trece de junio del año en curso dictados, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por ROMERO CABRERA DIEGO en contra de OVIEDO ORDOÑEZ GRISELDA ANDREA, expediente número 1544/2010, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 10 DE LA MANZANA 131, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE JUNIO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

463.-19 julio y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1242/2018.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARTÍNEZ MARTÍNEZ DULCE MARÍA Y GONZÁLEZ FUENTES RICARDO EXPEDIENTE NÚMERO 1242/2018, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.-----

Agréguese a sus autos del expediente número 1242/2018 el escrito de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas, así como al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se tiene por precluido el derecho en que incurrieron los codemandados al no haber hecho pago de la cantidad que fueron condenados en el tercer punto resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, la cual quedó firme

por proveído de veinticuatro del mismo mes y año, dentro del término que les fue concedido para este efecto; en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto resolutivo señalado con anterioridad y se procede al trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto se hará pago a la parte actora. Asimismo, se tiene a la parte actora exhibiendo la actuación del certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio, el cual se agrega en actuaciones para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 566 del Código de la Materia. Como lo solicita por así corresponder al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, identificado como: "LA CASA HABITACIÓN MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE PRIVADA DE ROSENDO ARNAIZ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO ANTES MENCIONADO, DE LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, C.P. CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA. Registralmente identificado como: "CALLE CERRADA DE ROSENDO ARNAIZ NÚMERO EXTERIOR CUATRO, COLONIA SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así mismo se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas de sus actuaciones y acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar el referido exhorto. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que se reciba el mismo. Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Proceda el C. Encargado del turno a elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

464.-19 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA  
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA.**

En cumplimiento a lo ordenado por sentencia de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 454/2022 que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, promovido por MAGDALENA LÓPEZ DE LA ROSA, se hace saber la declaración de ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, quien se encuentra desaparecido desde el día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y desde dicha fecha no se ha vuelto a tener comunicación con el ni conocimiento de su paradero, no obstante de que se ha realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentra, así mismo este Juzgado en fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro se dictó Sentencia Definitiva que señala los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Este juzgado es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA; el cual se declara procedente.

SEGUNDO. Se declara el reconocimiento de AUSENCIA POR DESAPARICIÓN de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, en los términos señalados en el considerando QUINTO de esta resolución.

Esta declaratoria de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificado.

TERCERO. La presente resolución implica los efectos y medidas definitivas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, por lo que una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emitase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción y publicaciones ordenadas en el considerando QUINTO, en un plazo no mayor de CINCO días hábiles y de manera GRATUITA.

A saber el considerando QUINTO de la citada resolución:

"...Con fundamento en el artículo 19 de la ley en consulta, se ordena:

La publicación de la Declaración de Ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO.

La inscripción de la Declaración de Ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA en el Registro Civil donde fue registrado su nacimiento.

El registro de la Declaración de Ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y su publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, en forma gratuita”.

En cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de la Sentencia Definitiva que ordena la publicación: siete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

468.-19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMINA GIRÓN TORRES, a través del presente se hace de su conocimiento que MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO instauro una demanda en su contra dentro del expediente 2834/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONTRATO privado DE COMPRAVENTA), del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones a). La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva que el "supuesto" contrato privado de compraventa que la hoy demandada dice haber celebrado con la suscrita MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO, el quince de febrero del año dos mil cinco, es NULO E INEXISTENTE dado que carece de uno de los REQUISITOS SINE QUA NON como lo es MI VOLUNTAD, en razón de que JAMAS CELEBRÉ CONTRATO ALGUNO CON ÉSTA NI RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis, y construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, NI DE NINGUNO OTRO, NI EN LA FECHA QUE SENALA NI EN NINGUNA OTRA, MUCHO MENOS ENTREGUÉ POSESIÓN ALGUNA, ya que en la fecha que dice haberse celebrado el contrato en mención me encontraba habitando el bien inmueble. b). LA DECLARACIÓN DE NULIDAD de cualquier otra documental que se atribuya a la suscrita MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO, ya que NO CONTIENE MI VOLUNTAD, pues BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se manifiesta que JAMÁS celebré contrato de compra venta con la hoy demandada respecto del bien inmueble que, en aquel entonces era de mi propiedad y se encontraba en mi posesión identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis, construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ni de ningún otro bien. c) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial mediante Sentencia Definitiva que el contrato de compra-venta supuestamente celebrado el dos de septiembre de dos mil diez entre la hoy parte demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES y el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, es NULO E INEXISTENTE, en razón de que, deriva de otro del cual se solicita sea declarada su nulidad e inexistencia, pues de acuerdo al principio de derecho, lo accesorio corre la misma suerte de la cosa principal, por tanto, si el contrato principal se declara nulo e inexistente, la misma suerte debe correr el que deriva del mismo, por las razones y motivos que se del darán en el capítulo de hechos de la presente demanda. d) La exhibición del original del contrato privado de compraventa de quince de febrero del año dos mil cinco que dice se celebró respecto DEL BIEN INMUEBLE identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis y construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que debe obrar en poder de la demandada GUILLERMINA GIRON TORRES, dado que resulta indispensables en el asunto en cuestión para la realización de la prueba pericial que se realizará sobre la misma. e) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS, DANOS Y PERJUICIOS, que se me causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve por el dolo y mala fe con que se condujo la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. Las cuales las funda en los siguientes hechos 1.- Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio fui notificada de la demanda reconvenicional interpuesta en mi contra por el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, ante el C. Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, con el cual se conformó el expediente 540/2021, en la que éste a su vez fue llamado a juicio como demandado en el principal por la señora FRANCISCA RUIZ REYES. 2.- Con motivo del juicio a que se hace mención en el hecho que antecede, tuve conocimiento que, supuestamente había celebrado un contrato de compraventa, con fecha quince del mes de febrero del año 2005, con la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES, siendo que la mencionada documental JAMÁS FUE FIRMADA, MUCHO MENOS CELEBRADA POR MI, ADEMÁS DE QUE NO CONTIENE MI VOLUNTAD desconociendo con quien se haya celebrada la misma, manifestación que se realiza BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, motivo por el cual, de igual forma se está solicitando que, mediante declaración judicial en Sentencia Definitiva, sea declarado NULO E INEXISTENTE pues carece de uno de los REQUISITOS SINE QUA NON como lo es, la VOLUNTAD de mi parte, en su celebración, en razón de que JAMÁS CELEBRÉ CONTRATO ALGUNO CON LA HOY DEMANDADA, NI RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, NI DE NINGÚN OTRA, NI EN LA FECHA QUE SEÑALA NI EN NINGUNA OTRA, 3.- Como se ha descrito en el párrafo que antecede el bien inmueble que se reclama en este juicio, fue transmitido desde el pasado nueve de agosto del año dos mil seis, en calidad de permuta al señor MATEO CRUZ NICOLÁS quien lo adquirió para si en plena propiedad y dominio, otorgándose la posesión real y jurídica de los inmuebles permutados desde el quince de agosto de dos mil seis, situación que fue del conocimiento pleno de la señora FRANCISCA RUIZ REYES, como se ha acreditado fehacientemente. 4. Como lo he manifestado NO PUDE HABER REALIZADO PACTO ALGUNO CON LA HOY DEMANDADA GUILLERMINA GIRÓN TORRES, pues BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto NI SIQUIERA LA CONOZCO, además porque la firma que calza la supuesta documental privada consistente en el Contrato Privado de Compraventa que presentó el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, ante el C. Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, pretendiendo acreditar un derecho en la improcedente acción reconvenicional en el Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, deberá ser declarado nulo e inexistente, pues deviene de otro que dice de igual forma se está solicitando la nulidad e inexistencia. 6. Resulta procedente se condene a la parte demandada al pago de los



gastos y costas que el presente juicio origine, toda vez que, en la especie, se actualiza la temeridad y mala fe de éste, de conformidad con el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, pues como se advierte de la jurisprudencia que más adelante se indica, la generalidad de los juristas opinan que para que a un litigante se le tenga por temerario debe proceder con notoria mala fe, malicia notable o litigar sin justa causa. 7.- Por los motivos expuestos en los hechos que nos ocupan, es por lo que se recurre a su Señoría a efecto de que, declare judicialmente que los contratos privados de compraventa, uno supuestamente celebrado con la suscrita en fecha quince de febrero del año 2005 y el otro que dice haberse celebrado por la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES Y JULIO CÉSAR LIÑAN VÁZQUEZ, el dos de septiembre de dos mil diez, son nulos de pleno derecho por ser actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés como lo es el Código Civil y de Procedimientos Civiles para esta entidad, al haberse acreditado fehacientemente la procedencia la Acción Ordinaria Civil de Nulidad e Inexistencia de los Contratos Privados de Compraventa a que se hace alusión en el cuerpo del presente escrito. Haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

477.-19 julio, 13 y 22 agosto.

### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES.

En el expediente 209/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, JOSE GUADALUPE MOYA MC CLAUGHRTY, promueve INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA respecto de JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES, en donde el actor antes solicita la cancelación de pensión alimenticia decretada a través de sentencia de fecha 13 de junio del año 2009, en favor de su hijo JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES, aduciendo para ello que su hijo es mayor de edad, no estudia y no trabaja; admitiéndose el incidente por auto de 15 de agosto de 2022. Mediante proveído de 11 de junio de 2024, se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngase para que señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Edictos que publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, el cual se publicará por tres veces, de siete en siete días.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio del años dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIENEGA.-RÚBRICA.

478.-19 julio, 13 y 22 agosto.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1624/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por ALONDRA JUÁREZ ARELLANO, respecto de ÁNGEL JOAQUÍN CORIA RAMIREZ, radicado en este Juzgado; por auto de dieciocho de noviembre del dos mil veintidós (18/11/2022), se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se han girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para efecto de que proporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro (23/02/2024), se ordenó notificar por medio de edictos a Ángel Joaquín Coria Ramírez, dar vista con la solicitud de divorcio al conyugue de referencia, por medio de edictos; haciéndole saber que puede desahogar dicha vista hasta antes de la segunda junta de avenencia que se llegue a señalar, de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles:

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones;

En fecha tres de agosto del año dos mil diecinueve, Alondra Juárez Arellano, contrajo matrimonio civil con mi antagonico el C. Ángel Joaquín Coria Ramírez, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial del Registro Civil, número cero uno (01) del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Edo. México, mismo que quedo dentro del acta número cero cero cero cuarenta y seis (00046), lo cual se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio.

Derivado del matrimonio, procreamos a nuestra hija de nombres Janis Valentina Coria Juárez, quien actualmente cuenta con dos años con diez meses, tal y como se acredita como Copia certificada del acta de nacimiento, con número de acta Catorce (14).

Nuestro último domicilio donde hicimos vida en común lo establecimos en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Medidas Provisionales.

Se decrete en favor de la suscrita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija Janis Valentina de apellidos Coria Juárez.

Decretar en favor mi menor hija de nombre Janis Valentina de apellidos Coria Juárez, en concreto de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva el equivalente a la cantidad que resulte de a lo que hace un salario mínimo vigente y aplicable en esta zona, toda vez que se desconoce la fuente laboral o actividad a la que se dedique el demandado.

En cuanto hace a ordenar que el demandado evite ocasionar molestias a Alondra Juárez Arellano, respecto de Ángel Joaquín Coria Ramírez, así como en el domicilio establecido San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Propuesta de convenio.

Primera. Cuanto hace a la designación de la persona que tendrá La Guarda y Custodia de nuestra menor hija de nombre Janis Valentina Coria Juárez, la misma quedará a cargo de la C. Alondra Juárez Arellano, quien la ejercerá en el inmueble ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Segunda. En cuanto hace a la necesidad de establecer Un régimen de convivencias de nuestra menor hija de nombre Janis Valentina Coria Juárez, se conviene que quedarse a cargo de Ángel Joaquín Coria Ramírez, quien podrá convivir con la menor los días que estime pertinentes para que no perjudicar sus tiempos de labores o actividades dentro del domicilio ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Tercera. En cuanto hace a la Pensión Alimenticia para menor hija de nombres Janis Valentina Coria Juárez, se conviene que como a cargo del C. Ángel Joaquín Coria Juárez, correspondiente al equivalente de la cantidad que resulte de a lo que hace un salario Mínimo Vigente y aplicable en esta zona, misma que deberá ser depositada en la cuenta bancaria: Institución Bancaria; Banco Azteca, Número de Tarjeta: 5512 3823 9342 7028, a nombre de Alondra Juárez Arellano.

Cuarta. En cuanto hace a la pensión alimenticia entre cónyuges, la misma resulte improcedente toda vez que somos capaces de solventar nuestras necesidades económicas ya que ambos nos encontramos actualmente laborando y en buen estado de salud.

Quinta. Las partes consideran Garantizar los alimentos por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100), cantidad que será depositado ante este H. Juzgado a través de Billete de Deposito, misma que se exhibirá en el momento procesal oportuno.

Sexta. En cuanto hace la designación de quien habitara el domicilio donde hicimos vida en común, este quedara en posesión de la C. Alondra Juárez Arellano, en ese mismo lineamiento los cónyuges acuerdan habitar en domicilio diversos tal y como se estipula a continuación:

En cuanto hace a la C. Alondra Juárez Arellano, habitara en el domicilio ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

En cuanto hace al C. Ángel Joaquín Coria Ramírez, habitara en el domicilio ubicado en Manzana C Edificio A-4 Departamento 4DI Unidad Habitacional Llano de los Baes C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, México.

Séptima. En cuanto hace a La Liquidación de los bienes Adquiridos dentro de la sociedad conyugal, la misma resulta improcedente, toda vez que dentro de nuestro matrimonio no adquirimos bienes que puedan ser susceptibles de liquidación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la vista.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024).- ATENTAMENTE.- Licenciado Luis Alberto Jiménez de La Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Jilotepec, Estado de México.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

479.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 84/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID ANTONIO SANCHEZ IBAÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FLORA IBAÑEZ NAVA; en contra de HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V., admitido a trámite mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, HABILITACIONES ESTRUCTURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: I. EL PAGO de la cantidad de \$ 31,902,900.00 (treinta y un millones novecientos dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) contabilizados hasta el día treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por conceptos de DAÑOS Y PERJUICIOS que la hoy demandada ha ocasionado a la sucesión que represento derivados del incumplimiento por parte de la demandada a lo ordenado por sentencia de fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015) dictada en el juicio marcado con el número 74/2015 radicada ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan México, cantidad que se le reclama por los motivos y consideraciones que más adelante se precisan. II. EL PAGO de las cantidades que por el mismo concepto se sigan generando hasta que la hoy demandada de cumplimiento a lo condenado en el juicio antes referido. III. EL PAGO DE LOS INTERESES legales que cause la cantidad en ejecución de sentencia se fije por concepto de perjuicios ocasionados por la demandada. IV. EL PAGO de los GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha cinco (05) de febrero del año dos mil quince (2015) la señora FLORA IBAÑEZ NAVA promovió juicio ordinario civil sobre terminación de contrato de arrendamiento en contra de la hoy demandada, juicio que fue radicado bajo el expediente 74/02015 en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México. 2.- En fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015) se dictó sentencia en el juicio antes referido en la cual se declara procedente la vía ordinaria civil intentada por Flora Ibañez Nava y en el resolutivo tercero de dicha sentencia se condena a la moral denominada HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V., a la desocupación y entrega del inmueble arrendado a favor de Flora Ibañez Nava dentro de los OCHO DIAS SIGUIENTES a que causara ejecutoria la referida sentencia lo cual se acredita con las copias certificadas de la sentencia antes referida y que a la presente se agregan como ANEXO DOS. 3.- Inconforme con la sentencia la hoy demandada interpuso recurso de apelación en contra de dicha resolución, recurso que fue radicado bajo el número de toca 426/2015 en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, sustanciado que fue, se dictó ejecutoria en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015) en la cual se confirma en sus términos la sentencia recurrida, lo cual se acredita con las copias certificadas de la referida ejecutoria y que a la presente se agregan como ANEXO TRES. 4.- De lo anterior se puede válidamente afirmar que la hoy demandada contaba con un plazo de ocho (08) días para hacer la devolución y entrega del inmueble arrendado quedando bajo su más entera responsabilidad hacer entrega voluntaria del inmueble de referencia; sin que hasta la fecha se haya verificado dicha entrega puesto que el mismo continúa ocupado con bienes propiedad de la demandada, situación con la cual se acredita el menoscabo patrimonial derivado de verme privado del derecho de uso del bien que la demandada se niega a entregar en los términos de la ejecutoria antes referida, provocando con su actuar que el suscrito no pueda recibir las cantidades que por la disposición lícita del inmueble de referencia puede haber obtenido. Por lo anterior el suscrito considero que, se actualiza el derecho subjetivo al cobro de los DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN ESTA VIA SE RECLAMAN toda vez que, los mismos surgen a partir de que la ahora demandada se niega a dar cumplimiento a la sentencia dictada en el procedimiento civil antes referido en el cual se le condeno a la desocupación y entrega del inmueble de forma voluntaria en un plazo de ocho (08) días a partir de que la sentencia causara ejecutoria, lo cual aconteció por ministerio de ley en el momento en que dicha ejecutoria fue dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla. 5.- Considero que lo anterior se actualiza toda vez que la Doctrina refiere que los daños y perjuicios pueden entenderse como detrimentos patrimoniales Causados por la contravención de una norma o resolución jurídica, así, los perjuicios consisten en las ganancias lícitas que se dejan de obtener o gastos que ocasionan aun acto u omisión cometidos por otra persona, en el caso que nos ocupa, la omisión por parte de la hoy demandada a cumplir con la ejecutoria de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) dictada en el toca de apelación 420/2015 por la Primera Sala Civil Colegiada de Tlalnepantla, México; y es en atención a esa falta de cumplimiento de forma contumaz por parte de la moral denominada Habilitaciones Estructurales, S.A. de C.V., falta de cumplimiento que constituye la relación de causalidad entre la falta de cumplimiento por parte de la demandada y el perjuicio causado a mi patrimonio por la ganancia lícita dejada de percibir. 6.- Con la Finalidad de ilustrar lo expuesto considero necesario hacer saber a su Señoría que EN FECHA VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SE CELEBRO AUDIENCIA INCIDENTAL CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE AMPARO MARCADO CON EL NUMERO 730/2022 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL Y CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR APROXIMADAMENTE EL VALOR EN QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO PODRIA RENTAR LOS INMUEBLES Y DETERMINAR ASI LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PODRIAN OCASIONAR SE REALIZO EL CALCULO APROXIMADO DEL VALOR RENTISTICO DEL INMUEBLE EL CUAL EL JUZGADOR ESTABLECIO COMO MONTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 366,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual se acredita con las copias certificadas de la resolución emitida en la audiencia incidental antes referida y que a la presente se agrega como ANEXO CUATRO. 7.- Ahora bien, si tomamos en consideración que la hoy demandada ESTA OBLIGADA al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio marcado con el número 74/2015 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México y confirmada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) Y QUE HASTA LA FECHA NO HA DADO CUMPLIMIENTO PRIVANDO A LA SUCESION QUE REPRESENTO DE LAS CANTIDADES QUE POR RENTAS SERIAN LICITAMENTE OBTENIDAS; tenemos que han transcurrido más de siete (7) años, es decir ochenta y siete (87) meses desde que se le ordeno hacer entrega del inmueble y que la hoy demandada no ha cumplido, es por ello que, el suscrito considero como daños y perjuicios sufridos por el patrimonio de la sucesión que represento la cantidades que por dicho concepto se reclaman de la persona moral hoy demandada toda vez que, derivado del incumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, lo cual me ha permitido rentar lícitamente dichos inmuebles y por ello se me ha privado de la ganancia lícita que de dichos arrendamientos se pudieron obtener. 8.- Es el caso que ha transcurrido el tiempo que se señaló al hoy demandado para que me hiciera entrega del inmueble sin que el demandado haya hecho caso alguno y además se sigue negando a la desocupación y entrega, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía propuesta el pago de las cantidades antes referidas por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada a la sucesión que represento, toda vez que, el inmueble antes referido aún se encuentra en posesión de la moral denominada HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V.,

pues hasta la fecha y no obstante lo resuelto en la ejecutoria Del toca 426/2015 dictado por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla no he sido restituído en la posesión del inmueble. Por lo que se dejan a disposición de la parte demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de abril de dos mil 2024.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

481.-19 julio, 13 y 22 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMON ROBLES ROJAS.

Se hace saber que HEBERTO ANTONIO RUIZ FUENTEVILLA promueve el juicio ORDINARIO CIVIL sobre la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 812/2023, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble ubicado en LA FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "ATENCO EN AZCAPOTZALCO, DF, ACTUALMENTE EN CALLE 05 DE MAYO, SIN COLONIA PROVIDENCIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: NORTE: en 22.75 metros con Guadalupe Miranda y Luz Sandoval, hoy 5 de Mayo, SUR: en 22.35 metros con Rancho del Renacimiento, ORIENTE: en 38.00 metros con Tomas Arroyo, PONIENTE: en 38.00 metros con Isabel Ortiz, hoy prolongación virtual de Lucio Blanco, que cuenta con una superficie de 857.00 metros cuadrados. Y como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño en razón de que en fecha 10 de junio del 2021 se celebró el contrato de compraventa con el C. RAMON ROBLES ROJAS. En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

161-A1.- 19 julio, 13 y 22 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 925/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SIMEMEX S.A. DE C.V. EN CONTRA DE DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., por auto de fecha SEIS 06 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La terminación de la copropiedad de los derechos reales que tenemos las partes sobre el Bien inmueble ubicado en: EN EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE. Copropiedad que se desprende del contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2005, mediante el cual mi representada adquirió en propiedad de la moral hoy demandada una fracción del bien inmueble anteriormente citado, el cual se identifica como: EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS. Inmueble respecto del cual, es imprescindible hacer de su conocimiento, que dicho predio acepta cómoda división, incluso actualmente se encuentra debidamente fraccionado, delimitando el porcentaje del predio que es de mi propiedad, el cual se encuentra debidamente registrado en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 72, volumen 367, libro 11, sección 1. II.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante notario público, de la división que se realice en consecuencia a la terminación de la copropiedad solicitada. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 17 de noviembre de 2005, mi representada en su calidad de "compradora" celebro contrato de compraventa con la moral denominada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., efecto de adquirir en propiedad el inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B". Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS



CUADRADOS. 2.- Así mismo, con esa misma fecha, mi representada en su calidad de copropietaria del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN DISTRITO DE CUAUTILLAN, ESTADO DE MEXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE, toda vez que mediante el contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2005 adquirió la posesión de la fracción DEL TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS. Predio que acepta cómoda división, el cual se encuentra debidamente delimitado y fraccionado respecto del terreno principal, 3.- Relativo al numeral 1 del presente capítulo, la moral denominada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., quien enajeno a favor de mi representada el inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CUBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO LOTE 13-B MANZANA UNO COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, no cumplió en su totalidad con sus obligaciones contractuales adquiridas mediante el mullicado contrato de compraventa, ya que nunca tiro a favor de mi representada la escritura pública correspondiente, razón por la cual, de manera judicial se solicitó el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble en cuestión. 4. - Por lo que con fecha 25 de noviembre de 2014, mi representada a través del que suscribe, interpuso demanda instando la acción de otorgamiento y firma de escritura pública en contra de la hoy demandada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., cito a fin de perfeccionar el multicitado contrato de compraventa inmobiliaria de fecha 17 de noviembre de 2005 y obtener el documento Público que ampare mi propiedad respecto del inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO. RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NUMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, mismo que fue substanciado y resuelto por el H Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México, al cual se le asignó el número de expediente 644/2014. 5. En relación al numeral anterior, con fecha 21 de enero de 2015 fue dictada por el H. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México la sentencia definitiva mediante la cual a mi representada le fue otorgada la escritura pública correspondiente respecto del bien inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, predio de que conforma una parte de la totalidad del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE y del cual somos actuales propietarios.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis 06 de junio del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

162-A1.- 19 julio, 13 y 22 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha 02 dos de abril del año dos mil veinticuatro 2024, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MARIBEL GARCIA PADILLA, bajo el número de expediente 5426/2023, ante el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble denominado TE CALIXPA, LOTE 10, ubicado en CALLE ANDADOR JUSTO SIERRA, COLONIA AMPLIACIÓN PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS, CON PROPIEDAD DE JESUS RAMIREZ; AL SUR: 18.50 METROS CON LOTE 09; AL ORIENTE: 7.00 METROS, CON ANDADOR JUSTO SIERRA; AL PONIENTE: 8.70 METROS CON PROPIEDAD DE PAULINA PACHECO, CON UNA SUPERFICIE DE 129.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL 2000, celebrado con RAMIRO IBARRA RAMIREZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a 02 dos de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 treinta de octubre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

164-A1.- 19 y 31 julio.